



25.-

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES QUE AMPARARÁ LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, DURANTE EL SEGUNDO PERIODO ACADÉMICO 2021 Y EL PRIMER PERIODO ACADÉMICO DE 2022.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRESENTE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que desde Bienestar Universitario se busca incluir dentro de sus proyectos actividades encaminadas a fortalecer al desarrollo humano y el mejoramiento de la calidad de vida de cada una de las personas que conforman la comunidad universitaria y por lo tanto, contribuir de manera directa al “estar bien” de las personas, el cual debe concebirse como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física) del ser humano. Teniendo en cuenta lo anterior es muy importante dar cobertura a toda la comunidad estudiantil tanto de los estudiantes de pregrado como de posgrado de la Universidad de Cundinamarca en caso de algún accidente, dando seguridad al mismo y a su familia. La adquisición de la póliza es conveniente para que les brinde a los estudiantes la atención oportuna y profesional frente a un accidente, es importante mencionar que no es un proceso nuevo, sino que se realiza anualmente para el beneficio de la comunidad universitaria.

Cundinamarca Translocal Transmoderna en concordancia con el lineamiento estratégico vida, hábitos de vida saludable para lograr que este estudiante logre una formación integral y además se integre al medio, a través del trabajo en equipo, la disciplina, el respeto, la responsabilidad y el amor por el deporte, complementando su formación como profesional.

El seguro de accidentes escolares que amparará a la comunidad estudiantil de la Universidad de Cundinamarca le brinda al estudiante protección para cubrir diversos eventos a los cuales está expuesto.

Los estudiantes adquieren varios beneficios mínimos al momento de quedar asegurados a través de la póliza estudiantil:

El servicio se presta:

- Asistencial Médica: red nacional en los 32 departamentos de Colombia.
- Servicio de Ambulancia Aérea para evacuación de asegurados accidentados y



cuyo estado de salud así lo requiera. Este servicio se presta en los lugares donde las condiciones geográficas así lo permitan y/o que se garantice la seguridad área de la nave (ambulancia área o helicóptero según sea viable).

- Coberturas ampliadas para el estudiante por eventos no accidentales.
- Protección de la aseguradora independiente del Plan Obligatorio de Salud (POS).
- La edad máxima de ingreso será de 68 años y 364 días y la edad máxima de permanencia en el seguro será de 69 años y 364 días.

El decreto 1330 de 2019 establece que la institución debe contar con políticas, procesos, actividades y espacios que complementan y fortalecen la vida académica y administrativa, con el fin de facilitarle a la comunidad institucional el desarrollo integral de la persona y la convivencia en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

En coherencia con lo anterior, la institución deberá mostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas de bienestar orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.

Por lo anterior es conveniente contar con una póliza de seguro de accidentes escolares que ampare a la comunidad estudiantil de la Universidad de Cundinamarca, en diferentes situaciones adversas que afectan su bienestar.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO

Adquisición de una póliza de seguro de accidentes escolares que amparará a la comunidad estudiantil de la universidad de Cundinamarca durante, el Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022. Lo anterior con el fin de dar cobertura a toda la comunidad estudiantil tanto de los estudiantes de pregrado como de posgrado de la Universidad de Cundinamarca en caso de accidente, dando seguridad al mismo y a su familia. La adquisición de la póliza es conveniente para que les brinde a los estudiantes la atención oportuna y profesional frente a un accidente.

1.1.1. AMPAROS SOLICITADOS

ITEM	Coberturas y Clausulas Obligatorias	MONTO MINIMO DE COBERTURA	NUMERO ASEGURADO PARA EL <u>SEGUNDO</u> PERIODO ACADEMICO DE <u>2021</u>	NUMERO ASEGURADO PARA EL <u>PRIMER</u> PERIODO ACADEMICO DE <u>2022</u>
1	Muerte Accidental por cualquier causa incluido HOMICIDIO Y SUICIDIO e incluido Muerte por hecho No Accidental	\$ 25.000.000		
2	Invalidez Accidental y/o Desmembración según NORMA LEGAL	\$ 25.000.000		
3	Rehabilitación integral por Invalidez (Gastos de rehabilitación y fisioterapia)	\$ 18.000.000		

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



4	Gastos Médicos	\$ 20.000.000	13.207 ESTUDIANTES	13.174 ESTUDIANTES
5	Riesgo Biológico	\$ 15.000.000		
6	Enfermedades graves como: 1. Cáncer, 2. Poliomiéilitis, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Afección Renal Crónica, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, entre otras.	\$ 25.000.000		
	Muerte por Enfermedades amparadas	\$ 25.000.000		
	Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas	\$ 20.000.000		
	Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	\$ 3.000.000		
7	Enfermedades Tropicales	\$ 20.000.000		
8	Auxilio Funerario por Muerte Accidental	\$ 3.000.000		
9	Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	\$ 3.000.000		
10	Servicio de Ambulancia	\$ 2.000.000		
11	Gastos de traslado por accidente	\$ 1.800.000		
12	Renta Diaria por Hospitalización	\$ 100.000		
13	Renta Diaria por Hospitalización en Unidad de Cuidados Intensivos	\$ 200.000		
14	Renta Diaria por Hospitalización Domiciliaria	\$ 50.000		
15	Servicio de Ambulancia Aérea	\$ 16.000.000		
16	Reembolso de matrícula por accidente	\$ 800.000		
17	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	\$ 2.000.000		
18	Amparo de Renta Mensual por Muerte Accidental del Cónyuge del Estudiante asegurado	\$ 300.000		
19	Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses	\$ 500.000		
20	Rehabilitación Psicológica por abuso sexual, sin límite de eventos	\$ 1.000.000		
21	Gastos de traslado en ambulancia para docentes, admón o padres visitantes por accidente	\$ 300.000		
22	Asistencia Tele-Psicológica DE SITUACIONES CITADAS EN TEXTO DE COBERTURA	Teledirigida virtual sin límite de eventos		
23	Asistencia Odontológica	ACCIDENTE URGENCIA .- a través de la red autorizada por la aseguradora		
24	Asistencia Internacional en Viajes	90 días autorizado por la universidad - exterior		
Otros amparos y clausulas				
25	Restablecimiento Automático de la suma asegurada por siniestros			
26	Riesgo Químico \$3.000.000			
27	Asesoría Jurídica Telefónica mínimo 3 por alumno por alumno asegurado			
ÍTEM	TASA DE RETORNO Y PRIMA SEMESTRAL POR ESTUDIANTE			
28	Tasa de retorno de mínimo 12%.			
29	Valor prima semestral para cada estudiante.			

NOTA ACLARATORIA N° 01: Se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



- La UNIVERSIDAD realiza la labor de recaudo por parte de los estudiantes y posterior desembolso a la Aseguradora.
- El valor de la PRIMA será de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.500).
- Indistintamente de las condiciones adicionales que ofrezca la aseguradora ya sea en tasa de retorno, amparos adicionales y demás, el costo de la póliza no podrá ser superior a DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.500).
- El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios - estudiantes formalmente matriculados.
- En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de accidentes en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, en el Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022.
- Con base en la información suministrada por la oficina de Admisiones se determinó el número aproximado de estudiantes matriculados para el Segundo Periodo Académico 2021 es 13.207 y para el Primer Periodo Académico de 2022 es 13.174, estudiantes de pregrado y posgrado y con esta información se determinó el valor total del presente proceso.
- EL cotizante deberá presentar en su presupuesto el valor asegurado de cada uno de los amparos teniendo en cuenta que no es un rubro total, sino es un rubro por estudiante que se pueda llegar a ver siniestrado.

Nota Aclaratoria N° 02: En el ítem 10 se requiere prestación de servicio ya que prima la atención de la persona que, en caso de urgencia, requiera un traslado en ambulancia.

Nota Aclaratoria N° 03: En el Ítem 28 Tasa de Retorno: Se solicita que sea mínimo del 12% esta contempla lo relacionado con el RETE ICA.

2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor de las prima será asumido por cada estudiante y pagado junto con el valor de la matrícula. La UNIVERSIDAD realizará la labor de recaudo y posterior desembolso a la Aseguradora.

El valor de la prima es semestral por estudiante, la cual se establecerá de acuerdo con el número real de usuarios-estudiantes formalmente matriculados:

1. Para Segundo Periodo Académico 2021, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de TRECE MIL DOSCIENTOS SIETE (13.207) ESTUDIANTES.
2. Para el Primer Periodo Académico de 2022, de acuerdo a la información por la Oficina de Admisiones se calculó que el número de estudiantes es de TRECE MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO (13.174) ESTUDIANTES.

Así las cosas, el rango aplicable al valor de la prima unitaria será ubicada con un valor



de DIEZ MIL QUINIENTOS PESOS (\$10.500).

En ese sentido el valor total y final de la póliza es indeterminado, pero determinable, en razón a la suma de los pagos que efectúen por concepto de póliza de seguro de accidentes personales los estudiantes matriculados de pregrado y posgrado de la UNIVERSIDAD en la sede, seccionales y extensiones respectivamente, para el Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022.

No obstante, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado del proceso se obtendrá de multiplicar el valor de prima, por el número promedio de estudiantes arriba indicado.

3. ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN

REQUISITOS A TENER EN CUENTA PARA EL ESTUDIO DE LA COTIZACIÓN	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO	OFICINA RESPONSANBLE
	Requisitos Jurídicos y Técnicos	CUMPLE/NO CUMPLE	Dirección de Bienestar Universitario
	Requisitos Financieros	CUMPLE/NO CUMPLE	Dirección Financiera
Factor selección (puntaje)	Evaluación Técnica Adicional	1.000 puntos	Dirección de Bienestar Universitario
TOTAL PUNTAJE		1.000 PUNTOS	

3.1 REQUISITOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS

3.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS EXIGIDOS

El cotizante deberá cumplir con todos los requisitos jurídicos exigidos según su naturaleza jurídica.

3.1.1.1 DOCUMENTACIÓN PARA PERSONA JURIDICA	
N°	DOCUMENTO
1	<p><u>Certificado de existencia y representación legal vigente y renovada</u>, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual certifique que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El objeto social es afín al requerimiento de la presente invitación; 2. La sociedad está registrada y tiene sucursal en Colombia; 3. Demostrar un término de vigencia de sociedad del plazo del contrato y un (1) año más; 4. El Representante Legal posee facultades para comprometer la sociedad, y en caso talque lo requiera deberá adjuntar el acto de órgano directivo que le da dicha facultad. 5. Haber sido expedido con fecha no mayor a un (1) mes de antelación a la presentación de la propuesta 6. El certificado de existencia y representación legal debe de estar renovado al 03 de julio de 2020.



2	El representante legal y el cotizante <u>no deberán tener antecedentes Disciplinarios</u> ante la Procuraduría General de la Nación. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
3	El representante legal y el cotizante <u>no deberán tener antecedentes Fiscales</u> ante la Contraloría General de la República. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
4	El representante legal <u>no deberá tener antecedentes Judiciales</u> ante la Policía Nacional. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
5	El representante legal <u>no deberá encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC</u> de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Universidad de Cundinamarca realizará la correspondiente verificación y dejará constancia de la misma. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
6	<u>Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía</u> del Representante Legal. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
7	Fotocopia del Registro Único Tributario <u>RUT</u> . La actividad Comercial debe estar actualizada y corresponder al Objeto a contratar. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
8	Registro Único de Cotizantes (<u>RUP</u>), con la fecha de expedición no mayor a un (1) mes a la presentación de la propuesta, debidamente actualizado con información a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme. Además, debe coincidir la razón social con el Registro Único de Cotizantes. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.
9	El cotizante deberá adjuntar carta en donde manifieste bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses, a la que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1471 de 2011 y demás normas que lo modifiquen. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> en donde participe una persona natural deberá cumplir con lo indicado en este numeral
10	<u>Certificado de existencia y representación legal de las entidades vigiladas</u> , vigente y renovada, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en cumplimiento del Decreto 2555 de 2010 en su numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 y en concordancia con la Resolución 1765 de 2010 en su Artículo 1°. En el caso <u>consorcios y de las uniones temporales</u> cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.



11	<p>Certificado de pago y cumplimiento de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y parafiscales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003) como mínimo del mes anterior a la presentación de la propuesta.</p> <p>La anterior certificación deberá constar que se encuentra a paz y salvo por un periodo no inferior a los SEIS (6) MESES anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p> <p>Dicha certificación puede ser firmada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> El representante legal. Revisor Fiscal si está obligado a tenerlo, para lo cual deberá adjuntarse el <u>certificado de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores (vigente) y tarteria profesional</u>. <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo indicado en este numeral.</p>
12	<p>Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta, debidamente diligenciado y firmado por el cotizante.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
13	<p>Anexo N° 2: Compromiso Anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado por el cotizante.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
14	<p>Anexo N° 3. Certificado y Compromiso de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), debidamente diligenciado y firmado por el cotizante. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
15	<p>Anexo N° 4. Compromiso de buenas prácticas ambientales, debidamente diligenciado y firmado por el cotizante.</p> <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
16	<p>Anexo N° 5. Acuerdo de Confidencialidad. Debidamente diligenciado y firmado por el cotizante. En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral.</p>
17	<p>Formato de autorización de tratamiento de datos personales, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p>
3.1.1.2 DOCUMENTACIÓN PARA UNION TEMPORAL O CONSORCIO	
N°	DOCUMENTO
1	<p>Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, debidamente diligenciado y firmado por el cotizante, el cual deberá contar con la siguiente información o cumplir con los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más.



	2. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
--	---

3.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS

El cotizante que esté interesado en participar deberá cumplir con la documentación y Requisitos dentro del proceso de que se describen a continuación:

3.1.3. REQUISITOS TECNICOS		
N°	DOCUMENTO	3.1.4. REQUERIMIENTO
1	Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas para cobertura Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022	<p>El cotizante deberá prestar el servicio objeto de la presente solicitud a cotizar con las características que son descritas en el Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas para cobertura Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022.</p> <p>Formulario Especificaciones Técnicas y Económicas para cobertura Segundo Periodo Académico 2021 y el Primer Periodo Académico de 2022, se debe presentar, debidamente diligenciado y firmado por el Representante Legal.</p> <p>Así mismo se debe allegar la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documentación requerida en caso de presentarse cada siniestro 2. Especificar exclusiones 3. Condiciones generales y particulares <p>En el caso consorcios y de las uniones temporales deberá ser diligenciada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, cumpliendo con lo indicado en este numeral</p> <p>El valor de la prima por estudiante será de \$10.500 lo cual será sujeto a verificación por parte de la Universidad.</p>
2	Experiencia Del Cotizante	<p>El cotizante deberá adjuntar un documento en el que relacione 03 contratos relacionados con el objeto del presente proceso, en Colombia, durante los últimos cinco (05) años contados antes de la fecha de presentación de ofertas los cuales se verificarán en el Registro Único de Proponentes, cuya sumatoria deberá equivaler como mínimo al OCHENTA POR CIENTO (80%) del valor del presente proceso.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 01: El oferente deberá indicar cuáles son las experiencias para dar cumplimiento a este requisito y el número de contrato en el RUP. La Universidad podrá verificar y dejar constancia de ello.</p> <p>NOTA ACLARATORIA N° 02: En caso de que se presente un Consorcio o una Unión Temporal, los requisitos deberán ser cumplidos por la sumatoria entre las empresas que lo componen en porcentaje equivalente al de participación respecto del contrato ejecutado.</p>



3	Registro Único de Cotizantes (RUP)	<p>El cotizante deberá aportar el Registro Único de cotizantes. La inscripción en elRUP deberá estar con información actualizada a 31 de diciembre de 2020, vigente y en firme.</p> <p>El servicio a prestar a la Universidad de Cundinamarca del que trata la presente invitación a Cotizar debe estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:</p> <table border="1" data-bbox="599 562 1401 751"> <thead> <tr> <th>GRUPO</th> <th>SEGMENTO</th> <th>FAMILIAS</th> <th>CLASE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>F</td> <td>SERVICIOS</td> <td>84</td> <td>SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS</td> <td>13</td> <td>SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES</td> <td>16</td> <td>SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES</td> </tr> <tr> <td colspan="8" style="text-align: center;">CÓDIGO UNSPSC 84131600</td> </tr> </tbody> </table> <p>El cotizante deberá estar inscrito en la actividad requerida en el cuadro anterior. NOTA ACLARATORIA N° 01: El cotizante deberá tener inscrita la actividad requerida debidamente calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO y FAMILIA, de acuerdo con el cuadro anterior. NOTA ACLARATORIA N° 02 En el caso consorcios y de las uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con lo aquí indicado. Deberá coincidir la razón social con el Registro Único de Cotizantes aportado.</p>	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE	F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES	CÓDIGO UNSPSC 84131600							
GRUPO	SEGMENTO	FAMILIAS	CLASE																			
F	SERVICIOS	84	SERVICIOS FINANCIEROS Y DE SEGUROS	13	SERVICIOS DE SEGUROS Y PENSIONES	16	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES															
CÓDIGO UNSPSC 84131600																						
4	Certificado ARL	<p>Certificado expedido por la ARL respecto al cumplimiento del SG-SST y los estándares mínimos en SST establecidos por la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, con un puntaje mínimo de 86% (aceptable).</p> <p>NOTA: No están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo.</p>																				

3.2 REQUISITOS FINANCIEROS

El cotizante deberá cumplir lo establecido en el **ANEXO - REQUISITOS FINANCIEROS** en el cual se relacionan los indicadores financieros que serán tenidos en cuenta para el presente proceso.

4. FACTOR SELECCIÓN (MÁXIMO DE MIL PUNTOS – 1.000 - PUNTOS)

El cotizante que de mayores coberturas respectivamente, se le asignará el máximo puntaje correspondiente de acuerdo a la tabla de factores de evaluación, los demás cotizantes se les asignará puntuación por **regla de tres proporcional**, teniéndose en



cuenta máximo de dos dígitos sin aproximaciones.

ITEM	PUNTUACIÓN TÉCNICA ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
1	Muerte Accidental por cualquier causa incluido HOMICIDIO Y SUICIDIO e incluido Muerte por hecho No Accidental	100
2	Invalidez Accidental y/o Desmembración según NORMA LEGAL	100
3	Rehabilitación integral por Invalidez (Gastos de rehabilitación y fisioterapia)	80
4	Gastos Médicos	80
5	Riesgo Biológico	40
6	Enfermedades graves como: 1. Cáncer, 2. Poliomielitis, 3. Leucemia, 4. Tétanos, 5. Escarlatina, 6. SIDA, 7. Afección Renal Crónica, 8. Infarto Agudo de Miocardio, 9. Accidente Cerebro Vascular, entre otras. Muerte por Enfermedades amparadas Gastos médicos. Por Enfermedades amparadas Auxilio funerario por Enfermedades amparadas	60
7	Auxilio Funerario por Muerte Accidental Auxilio Funerario por Muerte no Accidental	100
8	Servicio de Ambulancia	70
9	Gastos de traslado por accidente	40
10	Auxilio Educativo por Muerte de Padres	30
11	Renta Diaria por Hospitalización	60
12	Renta mensual por muerte accidental de quien depende económicamente por 6 meses	30
13	Reembolso de matrícula por accidente	60
14	TASA DE RETORNO (Se solicita que sea mínimo del 12%.) Se otorgará puntaje adicional al cotizante que ofrezca mayor tasa de retorno, en cifras enteras sin decimales.	150
PUNTAJE TOTAL MAXIMO		1.000

4.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

Luego de evaluar las cotizaciones y en caso de presentarse un empate en los factores de calificación entre dos o más cotizantes, La Universidad de Cundinamarca, tendrá el siguiente criterio objetivo de desempate:

1. Se adjudicará al cotizante que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación técnica adicional en el ítem N° 4.

Si a pesar de lo anterior, persiste el empate optará por el sistema de balotas, según los medios que posea La Universidad en ese momento, en todo caso se garantizará la transparencia en esta selección. El sorteo se realizará en presencia de todos los

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414

www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co

NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



participantes previa verificación por algún delegado del público de todas y cada una de las balotas.

5. LA POLIZA

5.1 CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA

Debe entenderse que todas las pautas fijadas en el presente capítulo pretenden, exclusivamente, informar a los **COTIZANTES** sobre los requisitos que conllevaría la adjudicación de la presente solicitud de cotización que eventualmente pudiera derivarse de la presente invitación, con base en el artículo 846 del Código de Comercio.

5.2 VIGENCIA DE LA PÓLIZA

- SEGUNDO periodo académico desde 01 de agosto de 2021 al 01 de febrero de 2022.
- PRIMER periodo académico desde 01 de febrero de 2022 al 01 de agosto de 2022.

5.3 OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA ELIGIDA

La aseguradora que sea escogida después del proceso de selección se compromete a cumplir en forma estricta con las siguientes exigencias:

1. Prestar el servicio con las características técnicas descritas y relacionadas en el presente documento y en la propuesta presentada.
2. Allegar oportunamente a la Oficina de Compras de la UDEC la documentación necesaria para suscribir y legalizar la adquisición de la póliza.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente proceso.
4. Atender en forma inmediata las observaciones y solicitudes del supervisor, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones, los controles de calidad, los plazos, y en general, todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
5. Dar cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) y parafiscales (cajas de compensación, Sena e ICBF) de conformidad con la legislación vigente.
6. El proveedor se compromete a conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 000050 de 2018 "*Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca*" y la Resolución Rectoral N° 000058 de 2019 "*Por la cual se modifica la Resolución 000050 de 2018 "Por la cual se establece la Política de tratamiento de Datos de los titulares de la Universidad de Cundinamarca del 7 de mayo de 2018, en sus artículos 2° y 13°"*
7. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 185 de 2016 "*Por la cual se adopta el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST y actualiza la Política de Seguridad y Salud en el trabajo de la Universidad de Cundinamarca*".
8. Conocer, entender, comunicar y cumplir lo establecido en la Resolución 187 de



2016 “Por la cual se crea y adopta la Política de Seguridad vial de la Universidad de Cundinamarca”.

9. Presentación de la factura electrónica (si el contratista está obligado) validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.
10. Conocer y dar estricto cumplimiento al Manual para contratistas, subcontratistas y proveedores de la Universidad de Cundinamarca (ATHM023).
11. Realizar entrega formal al Supervisor del Contrato u orden contractual y a la Oficina de Seguridad y Salud de la Universidad de Cundinamarca del protocolo de bioseguridad, previo a la ejecución del contrato u orden contractual, en caso de aplicar.
12. Dar cumplimiento obligatorio a los lineamientos de bioseguridad establecidos por la Universidad de Cundinamarca, la norma nacional y los establecidos en los protocolos de las empresas.

5.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASEGURADORA.

La aseguradora dentro de su propuesta deberá aceptar y prestar los servicios básicos indispensables que se relacionan a continuación y que harán parte de las obligaciones de presente proceso:

- a. Expedir y entregar el amparo provisional, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la comunicación de asignación del presente proceso, el cual permanecerá vigente hasta el momento en que expidan los respectivos anexos por parte de la aseguradora.
- b. Expedir y entregar la póliza de seguros de accidentes personales de estudiantes, dentro del plazo señalado por la institución.
- c. Garantizar un equipo de trabajo suficiente para atender oportunamente los procesos y requerimientos que surjan de la póliza de seguro estudiantil de la Universidad.
- d. Responder de manera ágil y oportuna a los requerimientos y/o consultas efectuadas por la Universidad, y/o el corredor de seguros.
- e. Suministrar documento suscrito por el representante legal del cotizante, en la que informe la relación de todos los convenios o contratos suscritos y vigentes con las instituciones prestadoras de salud, empresas prestadoras del servicio de transporte de pacientes y empresas que realicen el suministro de medicamentos y presten los servicios médicos.
- f. Suministrar cuando se requiera por el supervisor, copia física o digital de las comunicaciones dirigidas a cada institución prestadora de salud, en las que se impartan instrucciones sobre la atención a los estudiantes de la Universidad de su sede, seccionales y extensiones de conformidad



- con los amparos solicitados en las especificaciones técnicas.
- g. Para la atención de los estudiantes de la Universidad, se deberá informar a la institución prestadora de salud, que la atención se debe realizar con la sola presentación de carné estudiantil, o, la certificación o constancia que para el efecto expida la Universidad, o, con la autorización del Call Center de la aseguradora, el cual validará la información del estudiante con la base de datos que suministrará la Universidad.
 - h. Suministrar dentro de los veinte (20) primeros días de cada bimestre a la Dirección de Bienestar Universitario, las estadísticas de la siniestralidad presentada en la póliza, la cual debe contener la siguiente información: número de radicación del siniestro, ramo, fecha de ocurrencia del siniestro, instalación en la que ocurrió el siniestro, amparo afectado, causa del siniestro, nombre del reclamante, valores estimado de la reclamación, valor indemnizado, fecha de pago y estado de la reclamación.
 - i. La aseguradora, en conjunto con la Universidad y el intermediario de seguros, definirán una herramienta de presentación de informes de siniestralidad, que deberá contemplar las recomendaciones y sugerencias de la aseguradora que permitan generar valor agregado al informe de siniestralidad.
 - j. La aseguradora deberá participar en las reuniones periódicas de seguimiento al seguro estudiantil, a fin de garantizar una adecuada coordinación entre el intermediario de seguros y la aseguradora.
 - k. En caso de ser requerido por la Universidad, la aseguradora desarrollará un programa de capacitación, relativo a la póliza de seguro, para los estudiantes de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, el cual deberá desarrollarse dentro de la vigencia del mismo por periodo académico. Las temáticas de la capacitación serán concertadas con el supervisor de la póliza.
 - l. Elaborar, material digital o físico consistente, por medio de los cuales se presente información relativa a la póliza de seguro estudiantil y de los teléfonos en caso de emergencia, conforme a lo requerido por el supervisor.
 - m. Garantizar el buen servicio y atención oportuna a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca en la sede, seccionales y extensiones.
 - n. Atender oportunamente los siniestros ocurridos a los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca de conformidad con los amparos solicitados en las especificaciones técnicas.
 - o. La aseguradora deberá realizar la entrega del carné conforme a las necesidades de la Universidad de Cundinamarca, ya sea en físico o de manera digital, de cada uno de los estudiantes en un tiempo no mayor



- a 15 días hábiles a partir de la entrega de los listados y atender a cada uno de los siniestros presentados por los estudiantes de la Universidad de Cundinamarca en cada una de la sede, seccionales y extensiones.
- p. La aseguradora deberá cubrir los gastos que se generen para la entrega de los carnés los cuales deben estar debidamente laminados, en caso de que la entrega se realice en físico.
 - q. Los términos y condiciones generales de la póliza de seguro deben ser revisados por el intermediario de seguros de la aseguradora que sea seleccionada y ganadora de dicho proceso.
 - r. Las demás que se deriven de la ley y la naturaleza del contrato.

5.5 CESIONES Y SUBCONTRATOS

La aseguradora no podrá ceder ni subcontratar la ejecución de la póliza a persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, sin previo consentimiento por escrito de La Universidad, **pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato**. Si la persona a la cual se le va a ceder la ejecución de la póliza es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. En todos los casos la aseguradora que resulte asignada como resultado el presente proceso es la única responsable por la celebración de subcontratos.

5.6 VALOR DE LA PÓLIZA

El valor de total de la póliza será el ofrecido (especificado en moneda legal colombiana) en la cotización que resulte ganadora, para efectos fiscales y presupuestales el valor estimado se obtendrá de multiplicar el valor de prima por el número total de estudiantes certificado por la oficina de admisiones.

5.7 ASIGNACIÓN DE LA PÓLIZA

La asignación se hará en forma total esto es, la COMPAÑÍA ASEGURADORA seleccionada ejecutará la totalidad de la póliza.

5.8 MULTAS, CLÁUSULA PENAL Y EXCEPCIONALES

La póliza resultante de esta solicitud de cotización estará sometido a multas, cláusula penal y las excepcionales contempladas por el artículo 10 del Acuerdo 012 del 27 de agosto de 2012, Por la cual se expide el “Estatuto de Contratación de la Universidad de Cundinamarca” y el artículo 29 de la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012, Por la cual se expide el “Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca”.

5.9 FORMA DE PAGO

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414
www.ucundinamarca.edu.co E-mail: info@ucundinamarca.edu.co
NIT: 890.680.062-2

*Documento controlado por el Sistema de Gestión de la Calidad
Asegúrese que corresponde a la última versión consultando el Portal Institucional*



La Universidad de Cundinamarca pagará a la aseguradora de la siguiente manera:

PAGOS	CONDICIÓN
UN PAGO por semestre de acuerdo a la entrega de las pólizas y de los carnés	se deberá anexar el certificado de admisiones con el número total de estudiantes real y efectivamente matriculados

Previo cumplimiento de los requisitos y la debida documentación mínima para la verificación por parte del supervisor y de las instancias respectivas, en concordancia con el Artículo 36.- REQUISITOS DE PAGO de la Resolución Rectoral 206 de 2012 "Por el cual se expide el Manual de Contratación de la Universidad de Cundinamarca", se deben anexar los siguientes documentos!:

- a) Copia de la póliza, convenio o contrato con las adiciones y prórrogas si las tuviere
- b) Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- c) Copia del Registro Presupuestal
- d) Copia de la aprobación de la póliza de garantía, si la hubiere lugar.
- e) Copia de la cédula de ciudadanía del contratista o representante legal, si se trata de persona jurídica
- f) Copia del RUT (Registro Único Tributario) del contratista, persona natural o jurídica
- g) Copia del Certificado de Existencia y Representación legal emitido por la cámara de comercio, para personas jurídicas
- h) Original diligenciado y firmado por el contratista del informe de actividades por el periodo establecido del contrato, de conformidad con el formato que expida para el efecto.
- i) Original diligenciado y firmado por el Supervisor del contrato, del certificado de cumplimiento por el periodo establecido en la orden contractual, convenio o contrato, de conformidad con el formato que se expida para el efecto. Si el pago se pactó al cumplimiento de algún requisito o actividad se señalará en el respectivo formato de certificación.
- j) Original de la factura, para los contratistas obligados a emitirla.
- k) Copia del pago o certificación que acredite el pago en los porcentajes establecidos en la Ley, del aporte en seguridad social: salud, pensión y ARL (Administradora de Riesgos Laborales) del periodo que se vaya a pagar
- l) En las órdenes contractuales, convenios y contratos donde se pacte, documento que acredite el ingreso de elementos al almacén.

Respecto de los documentos establecidos en los literales a, b, c, d, f y g, se entregarán por una sola vez para el trámite del primer pago, para los demás pagos no se requiere, ni podrán exigirse. Para el trámite de pago no podrán pedirse documentos adicionales a los señalados.

Los precios propuestos deben cubrir los costos directos o indirectos, impuestos, y los



demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio. **Estos precios no estarán sujetos a revisiones ni reajustes durante la vigencia de la póliza.**

NOTA ACLARATORIA N° 01: en caso de que la Universidad continúe en trabajo mediado por las tecnologías de la información, el trámite se realizará con sujeción a lo establecido por la oficina de contabilidad de la Universidad de Cundinamarca en el Comunicado No. 001, el cual se encuentra publicado junto con la presente invitación en la página web institucional <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/invitaciones-publicas-fusagasuga>.

5.10 CONFIDENCIALIDAD

Todos los datos e informaciones a las cuales tuviera acceso el **COTIZANTE**, desde cuando se encuentre preparando la propuesta u oferta y durante la ejecución del posible contrato, serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación, ni por caducidad del contrato.

5.11 CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA Y SUPERVISIÓN

La **UNIVERSIDAD** mantendrá una permanente supervisión, a través de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, quien(es) verificará(n) el desarrollo, las condiciones técnicas y en general el cumplimiento de los compromisos contractuales.

El Supervisor(es) está(n) facultado(s) para hacer solicitudes e impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad; éste debe acatarlas. Todas las comunicaciones y solicitudes destinadas a la aseguradora serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del proceso. **En todo caso de modificación a las condiciones iniciales de la póliza se requerirá la suscripción del correspondiente anexo.**

En caso de presentarse discrepancias insalvables sobre alguna solicitud o tema específico relacionado con la ejecución y liquidación del contrato entre la **UNIVERSIDAD** y el Contratista, que sea insuperable por arreglo directo, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción.

Serán funciones de la Supervisión todas las tendientes a asegurar, para la **UNIVERSIDAD**, que el contratista cumpla con las obligaciones pactadas en la orden contractual para la correcta ejecución de su objeto, igualmente debe cumplir con las funciones indicadas en Capítulo V “Supervisores e Interventores” de la Resolución Rectoral N° 206 del 27 de Noviembre de 2012, en el Artículo 10 de la Resolución Rectoral 170 de 2017 “Por medio de la cual se modifica y ajusta la Resolución 206 del 27 de noviembre de 2012” y las demás que se desprenden de la ejecución del contrato resultante.

5.12 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO



UDEEC
UNIVERSIDAD DE
CUNDINAMARCA
-FUSAGASUGÁ-

ADOr001-V6

La **UNIVERSIDAD** podrá suspender la ejecución del posible contrato que se suscriba derivado de la presente invitación, en caso que a su juicio se presenten situaciones que puedan ser consideradas como de fuerza mayor o caso fortuito.

El contratista quedará exento de toda responsabilidad en la ejecución de contrato, si la **UNIVERSIDAD** concluye que los hechos que han ocasionado la suspensión de dicha ejecución fueron el resultado de la fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de la **UNIVERSIDAD** subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o el caso fortuito. En este caso, las partes suscribirán un Acta de Suspensión del Contrato.

Sin otro en particular,

MARÍA MARGARITA MOYA GONZÁLEZ
Directora Bienestar Universitario
Universidad de Cundinamarca

Elaboró: Gina Milena García

12-1-14.1